



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

**DECRETO DE ALCALDIA N° 013-2024-MPM-CH-A**

Chulucanas, 13 de setiembre de 2024.

**VISTO:**

El Informe N° 151-2024-MPMCH-OPME (30.07.2024); el Informe N°0489-2024-MPMCH-OGAJ (19.08.2024); el Informe N°00185-2024-MPMCH-OPME (02.09.2024), y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 194° de Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 Orgánica de Municipalidades prescribe que **“los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”**; asimismo, la autonomía de la que goza los gobiernos locales no supone autarquía, tal como lo ha reseñado el Tribunal Constitucional en múltiples pronunciamientos cuando precisa que *la garantía institucional de la autonomía municipal le permite a los gobiernos locales autogobernarse con libertad en los ámbitos administrativos, económicos y políticos. Sin embargo, como lo ha reiterado el propio Tribunal, la autonomía no implica autarquía. La autonomía local debe interpretarse conforme al principio de unidad de la Constitución, compatibilizando así su ejercicio con las normas constitucionales y legales*. (STC N°0008-2007-AI); en este contexto, el Art. IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que *los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción*; asimismo, el Art. 26° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades ha precisado que la **“(…) administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444”**.

Que, de acuerdo con lo prescrito por el inciso 6°, del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *“Es atribución del Alcalde: (...) Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*. En ese sentido, el Art. IX del Título Preliminar de este mismo cuerpo legal acotado, en lo referente a **Planeación Local**, prescribe que: *“El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración”*;

Que, mediante Ley N°27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de tal manera que se logre una mejor atención de la ciudadanía, priorizando el uso de los recursos públicos;

Que, el literal g) del Artículo 6° de la Ley N°28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado, señala que *“son obligaciones del Titular y funcionarios de la entidad, relativas a la implantación y funcionamiento del control interno: Documentar y divulgar internamente las políticas, normas y procedimientos de gestión y control interno, referidas, entre otros aspectos, a: “Emitir las normas específicas aplicables a su entidad, de acuerdo a su naturaleza, estructura y funciones, para la aplicación y/o regulación del control interno en las principales áreas de su actividad administrativa u operativa, propiciando los recursos y apoyo necesarios para su eficaz funcionamiento”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 103-2022-PCM se aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030, la cual constituye el principal instrumento orientador que guiará el proceso de modernización de la gestión pública en el Perú por los siguientes años, estableciendo que la gestión pública moderna es una gestión orientada a resultados al servicio del





## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

### “EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

ciudadano. Asimismo, de acuerdo al artículo 4 del referido Decreto Supremo, las entidades de la administración pública implementan dicha Política Nacional en el marco de sus funciones y competencias, a través de los diferentes planes del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, a través del Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), como el órgano rector y orientador del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico (SINAPLAN);

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD se aprueba la **Guía para el Planeamiento Institucional**, cuyo contenido y sus modificatorias son aplicables para las entidades que integran el Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico en los tres niveles de gobierno, en ella se establecen pautas para la elaboración, implementación, seguimiento, evaluación y mejora continua de las políticas y planes institucionales de las entidades, en el marco del ciclo de planeamiento estratégico para la mejora continua, las Políticas de Estado, el Plan Estratégico de Desarrollo Nacional, la propuesta de imagen de futuro del Perú al 2030, la Política General de Gobierno al 2021, y las políticas nacionales, sectoriales y territoriales;

Que, el numeral 4, sub numeral 4.1 de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, modificada por Resolución de Consejo Directivo N°016-2019/CEPLAN/PCD, señala: “A nivel institucional, cada Pliego del Sector Público elabora un Plan Estratégico Institucional - PEI y un Plan Operativo Institucional-POI a nivel de cada Unidad Ejecutora o Municipalidad, los cuales orientan su accionar para el logro de los objetivos establecidos en la política institucional en el marco de las políticas y planes nacionales y territoriales; lo mismo debe concordarse con el numeral 3) inciso 7.3) Artículo 7° de Ley del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, sobre el Titular de la Entidad, refiere que: *El Titular de la Entidad es responsable de: (...) Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente (...)*”. Por lo que en mérito a los dispositivos legales antes evocados, devendría en imprescindible enfatizar que es facultad del señor Alcalde de esta Municipalidad, aprobar mediante Decreto de Alcaldía la directiva propuesta, de conformidad a sus atribuciones, siempre y cuando dicho proyecto se encuentre acorde con la normativa vigente;

Que, es preciso señalar que mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N°00030-2022/CEPLAN/PDC, de fecha 26 de abril de 2022 y Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 011-2024/CEPLAN/PCD, de fecha 06 de febrero de 2024, se dispuso la publicación del proyecto de modificación de la “Guía para el Planeamiento Institucional”, con el fin que las entidades y personas interesadas puedan enviar comentarios y sugerencias.

Que, con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0055-2024/CEPLAN/PCD publicada con fecha 15.06.2024 se aprobó la versión actualizada de la “Guía para el Planeamiento Institucional”; asimismo, en el artículo segundo de la citada se dispuso que la Guía que se aprueba en la citada resolución, no se aplique a aquellas entidades del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico – SINAPLAN, que se encuentren en proceso de formulación de políticas y planes, y que hayan hecho entrega efectiva de los indicadores de elementos estratégicos para su revisión al CEPLAN. Para lo cual, la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística a través del Informe N°00185-2024-MPM-CH-OPME (02.09.2024), señala que dicha Guía se está considerando como base legal vía modificación del Proyecto de Directiva para el Seguimiento y Evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas, concordante con los lineamientos señalados en el Proyecto de Directiva alcanzada por su Despacho, para su aprobación;

Que, estando a las consideraciones antes señaladas, y estando a lo solicitado y aclarado en los documentos de la vista, corresponde que se apruebe la **DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS**, con el fin de establecer normas y lineamientos que orienten el proceso de seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional (PEI) y Plan Operativo Institucional (POI) de esta entidad edil;

Por lo cual, en uso de las facultades conferidas en el inc. 6) del Artículo 20°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual prescribe que es atribución del Alcalde: **“Dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas”;**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN – CHULUCANAS.

“EJECUTAR EL ALTO PIURA ES INCLUSIÓN Y DESARROLLO”

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

SE DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR la DIRECTIVA PARA EL SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL (PEI) Y PLAN OPERATIVO INSTITUCIONAL (POI) DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS, que como anexo forma parte integrante del presente decreto, de conformidad con los considerandos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** DEJAR SIN EFECTO todo aquello que se oponga a la presente aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR la publicación del presente Decreto de Alcaldía a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, debiendo cumplir con la formalidad prevista por ley, asimismo, encargar a la Oficina General de Tecnología de la Información, la publicación del referido Decreto en el portal web de la Municipalidad Provincial de Morropón – Chulucanas.

**ARTÍCULO CUARTO:** DISPONER que el presente Decreto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, en el modo y forma de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO:** DESE cuenta a Gerencia Municipal; Oficina General de Administración y Finanzas; Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, para conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN CHULUCANAS  
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS  
ALCALDE PROVINCIAL

